



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Número 223

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9877 12603 Decreto n.º 50/1998, de 11 de septiembre, por el que se regula la liquidación y adjudicación del patrimonio de las extinguidas Cámaras Agrarias locales, y el régimen de funcionamiento provisional de los órganos de Gobierno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia.
- 9878 12646 DECRETO n.º 51/1998, de 24 de septiembre, por el que se regulan las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia.
- 9880 12592 Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se designan a los miembros de la Junta Electoral Regional para las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9881 12517 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera a cielo abierto denominada "Campo San Juan", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 185/96 de E.I.A., a solicitud de don Jesús Sánchez García.

4. Anuncios

Agencia Regional de Recaudación

- 9881 12605 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 9882 12475 Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P98SA0042.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

- 9883 12320 Notificación.
- 9883 12268 Notificación.
- 9883 12273 Notificación.
- 9884 12269 Notificación.
- 9884 12272 Notificación.
- 9884 12270 Notificación.

Pág.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz**
 9885 12340 Autos de juicio sobre reclamación de cantidad.
- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**
 9885 12509 Procedimiento de cognición 394/96.
- De lo Social número Uno de Cartagena**
 9886 12342 Autos número D-501/98, sobre reclamación por despido.
 9886 12343 Autos número D-272/98, sobre reclamación por cantidad.
 9886 12344 Autos número D-275/98, sobre reclamación por cantidad.
 9887 12352 Autos D-331/98, sobre despidos y extinción de contrato.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
 9887 12341 Autos número D-265/98, sobre reclamación de salarios.
- De lo Penal número Uno de Cartagena**
 9888 12345 Juicio oral número 306/96, sobre delito de lesiones.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza**
 9888 12427 Procedimiento 388/92, sobre reclamación de cantidad.
- Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**
 9889 12339 Juicio ejecutivo 471/93 MD, sobre pública subasta.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura**
 9889 12332 Juicio declarativo de tercería de dominio número 230/98-J. Cédula de emplazamiento.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
 9890 12337 Juicio ejecutivo 276/93.
 9890 12336 Juicio de cognición 35/97.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
 9890 12331 Juicio de cognición número 490/97. Cédula de notificación y emplazamiento.
 9890 12335 Juicio ejecutivo número 431/90. Cédula de notificación y requerimiento.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
 9891 12338 Procedimiento de cognición 281/98.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
 9891 12334 Juicio Art. 131 L.H. número 696/93.
- De lo Social número Uno de Murcia**
 9891 12346 Autos 812/98, sobre despido.
 9892 12347 Autos 790/98, sobre salarios.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
 9892 12350 Autos 70/98, sentencia 452.
 9892 12351 Autos 977-97, sentencia 428-98.
- De lo Social número Seis de Murcia**
 9893 12349 Autos 363/98-F, sobre reclamación de accidente.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**
 9893 12333 Juicio Art. 131 L.H. número 57/98.
 9894 12330 Juicio Art. 131 L.H. número 349/97.

Primera Instancia número Dos de San Javier

- 9894 12510 Procedimiento cognición 236/96.
- Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela**
 9894 12329 Juicio ejecutivo número 173/95.
- Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)**
 9895 12348 Juicio de faltas 117/98, sobre presunta falta de imprudencia.

IV. Administración Local

- Alcantarilla**
 9896 12524 Ordenanza del Servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas.
- Cartagena**
 9898 12323 Negociado de Contratación. Expediente OP/98/0696.
 9899 12514 Propuesta de Modificación del Plan General en suelo NUPT y NUA, junto a Santa Ana.
- Cieza**
 9899 12513 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 32), relativo a la revisión de la Ordenanza reguladora de Edificios fuera de Ordenación (Art. 64 del P.G.O.U.).
 9899 12511 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 23), denominado Polígono Industrial.
 9899 12512 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 34), denominado «Casa de las Delicias».
- Fortuna**
 9899 12327 Presupuesto General Municipal de 1998.
- Las Torres de Cotillas**
 9900 12391 Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales.
- Lorquí**
 9904 12326 Padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Molina de Segura**
 9904 12328 Adjudicación de obras.
- Mula**
 9904 12515 Ejecución de obras «Iluminación campo de fútbol de Mula».
 9905 12516 Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre el concurso para cubrir un puesto de trabajo de Técnico de Administración General interinamente.
- Murcia**
 9905 12402 Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles.
 9905 12596 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación, de cooperación a compensación en las Unidades de Ejecución VIII, IX y XI del E.D. Camino de Churra. (Gestión-Compensación: 1237/98, 1238/98 y 306/98).
- Ricote**
 9906 12389 Concesión de parcelas en el Cementerio Municipal.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12603 DECRETO N.º 50/1998, DE 11 DE SEPTIEMBRE, por el que se regula la liquidación y adjudicación del patrimonio de las extinguidas Cámaras Agrarias locales, y el régimen de funcionamiento provisional de los órganos de Gobierno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

El artículo 1 de la Ley 10/1997, de 18 de noviembre, "de la Cámara Agraria de la Región de Murcia", establece que: "La Cámara Agraria Provincial de Murcia, que pasará a denominarse Cámara Agraria de la Región de Murcia, tendrá ámbito regional y se regirá por la presente Ley, disposiciones que la desarrollen, sus estatutos y por la legislación básica del Estado".

La disposición adicional segunda de dicha Ley establece que, se creará una Comisión liquidadora a efectos de realizar todas las operaciones necesarias para determinar el patrimonio existente, en las Cámaras Agrarias extinguidas en aplicación de la disposición adicional primera de dicho cuerpo legal. Como asimismo que una vez determinado el patrimonio del conjunto de cámaras extinguidas, éste se atribuirá a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, la cual garantizará la aplicación de aquél a fines y servicios de interés general agrario del municipio o ámbito territorial de la Cámara extinguida de la que provenga el elemento patrimonial objeto de la cesión, debiendo ser consultadas, en su caso, las organizaciones profesionales agrarias.

Por su parte la disposición transitoria primera en su párrafo primero, establece que se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para regular el funcionamiento provisional de la Cámara Agraria existente a la entrada en vigor de la presente Ley, en el periodo comprendido entre dicha entrada en vigor y la constitución del Pleno de la nueva Cámara.

Por todo ello, se hace necesario desarrollar reglamentariamente lo relativo a la liquidación y atribución de los patrimonios resultantes de las extinguidas Cámaras agrarias locales, previa la creación de una Comisión liquidadora que realice todas las operaciones previas y necesarias tendentes a ello.

Igualmente se regula el régimen transitorio provisional de los órganos de Gobierno de la Cámara Agraria Regional, hasta la celebración de las elecciones y constitución del Pleno resultante de las mismas.

En su virtud, oído el Consejo Jurídico, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su reunión del día 11 de septiembre de 1998:

DISPONGO

CAPÍTULO I.- OBJETO

Artículo 1.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento de liquidación de las cámaras agrarias locales

extinguidas, en virtud de lo dispuesto de la disposición adicional primera de la Ley 10/1997, de 18 de noviembre, de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, la atribución de su patrimonio, así como el funcionamiento provisional de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, hasta la constitución del Pleno de la nueva Cámara.

CAPÍTULO II. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CÁMARAS AGRARIAS LOCALES Y ATRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS MISMAS.

Artículo 2.- De la comisión liquidadora.

La Comisión liquidadora, estará integrada por un funcionario de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, un funcionario de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, un funcionario de la Intervención General y un funcionario procedente de la Cámara Agraria Provincial, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de los titulares de las respectivas Consejerías, y dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias designados por y entre las mismas, elaborará el inventario y el balance provisional de las respectivas cámaras agrarias locales extinguidas.

Artículo 3.- Constitución de la Comisión Liquidadora.

1. La Comisión liquidadora será presidida por un miembro de la misma, designado al efecto por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Actuará como Secretario el miembro designado por acuerdo de la misma.

2. La Comisión liquidadora deberá constituirse en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 4.- Funcionamiento de la Comisión liquidadora.

1. Corresponde al Presidente de la Comisión liquidadora, representarla legalmente, acordar la convocatoria de la misma y presidir sus reuniones, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y realizar cuantas gestiones sean necesarias para el fin por el que se ha constituido.

2. En lo no previsto en el presente Decreto, el funcionamiento de la Comisión liquidadora, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión liquidadora.

1. Una vez constituida, la Comisión liquidadora elaborará, en el plazo de tres meses, un informe acerca de la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de todas y cada una de las cámaras agrarias extinguidas. En el se detallará con exactitud todos los bienes patrimoniales, estado de tesorería, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago y su forma de cancelación y, en todo caso, una previsión de gasto hasta su liquidación definitiva.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión liquidadora, procederá a ejecutar todos los actos de administración, que sean necesarios, para efectuar la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de la Cámara Agraria Local extinguida.

Artículo 6.- Procedimiento de liquidación.

1. El informe elaborado por la Comisión liquidadora sobre la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de todas y cada una de las cámaras agrarias locales extinguidas,

será hecho público para que quienes pudieran resultar interesados, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen oportunos, mediante anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y exposición simultánea en los siguientes lugares:

a) Sede de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

b) Sede del Ayuntamiento del municipio al que pertenecía la Cámara Agraria Local extinguida, o en su caso, dependencias municipales, existentes en los centros de población, que no sean sede del Ayuntamiento del municipio, y en los que la Cámara Agraria Local extinguida hubiere tenido su domicilio.

c) Sede de la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

2. Las alegaciones podrán presentarse en la sede de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 7.- Aprobación de la liquidación.

1. Finalizado el plazo de alegaciones, y en el plazo de un mes, la Comisión liquidadora informará las mismas, elaborará el inventario, balance final y junto con la demás documentación presentada que obre en su poder, lo remitirá a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

2. La Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, a la vista de los documentos remitidos por la Comisión liquidadora, dictará Resolución, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción, aprobando la liquidación de todas y cada una de las cámaras agrarias locales extinguidas, comprensiva de los bienes, derechos y obligaciones que corresponden a todas y cada una de ellas. La Resolución, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y se notificará personalmente a aquellos que hayan acreditado su condición de interesados, practicándose igualmente su publicación conforme al artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992.

Artículo 8.- Atribución del patrimonio.

1.- Una vez determinado el patrimonio del conjunto de las cámaras agrarias locales extinguidas, y previo el cumplimiento de los trámites a que se hace referencia en el artículo anterior, por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa consulta a las organizaciones profesionales agrarias se dictará Orden atribuyendo el mismo a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, la cual garantizará su aplicación a fines y servicios de interés general agrario del municipio o ámbito territorial de la Cámara extinguida de la que provenga el elemento patrimonial objeto de cesión, debiendo ser consultadas, en su caso, las organizaciones profesionales agrarias y los Ayuntamientos de los municipios donde se encuentre ubicado el elemento patrimonial.

2.- La Cámara Agraria de la Región de Murcia, previa inclusión en su inventario, procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de la misma, de los bienes inmuebles que se le atribuyan, con expresa constancia de su destino a fines y servicios de interés general agrario.

Artículo 9.- Cese de la Comisión liquidadora.

Terminado el proceso de liquidación de bienes, derechos y obligaciones, y efectuada la adscripción y atribución del patrimonio de las cámaras agrarias locales a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos anteriores, la Comisión liquidadora cesará en las funciones que legalmente tenía atribuidas y se procederá a su disolución.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO DE LA CÁMARA AGRARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Artículo 10.- Régimen transitorio.

1. La nueva Cámara Agraria de la Región de Murcia, se regirá en cuanto a su composición, funcionamiento y Estatutos por los de la Cámara Agraria Provincial, actualmente en vigor, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

2. El mandato de los vocales y demás cargos de los órganos de Gobierno de la extinta Cámara Agraria Provincial, quedará prorrogado hasta la constitución del Pleno de la nueva Cámara Agraria Regional, que resulte elegido tras la celebración de elecciones a la misma, que oportunamente convocará el Consejo de Gobierno.

Artículo 11.- Prohibición de actos de disposición patrimonial.

Durante el periodo a que se refiere el artículo 10.2, la Cámara Agraria Regional, no podrá realizar disposiciones patrimoniales.

Artículo 12.- Posibilidad de mantenimiento de servicios administrativos locales.

La Cámara Agraria de la Región de Murcia podrá mantener, con carácter provisional, hasta la constitución del nuevo Pleno, los servicios administrativos locales que considere convenientes.

Disposición final Primera.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 11 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12646 DECRETO n.º 51/1998, de 24 de septiembre, por el que se regulan las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

La Ley 10/1997, de 18 de noviembre de la «Cámara Agraria de la Región de Murcia», regula el régimen a que debe someterse el funcionamiento y la organización de la Cámara

Agraria de la Región de Murcia y asume, como una de sus finalidades fundamentales, el establecimiento de una estructura organizativa más racional, por lo que opta por la creación de una sola Cámara Agraria y se suprimen las cámaras agrarias locales.

Esta nueva estructura organizativa, junto con la naturaleza jurídica de la misma como corporación de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se rige en su estructura interna y funcionamiento por principios democráticos, conlleva la regulación de aquellos aspectos específicos del proceso electoral, que ha de hacer posible la constitución del Pleno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, y a la vez, punto de arranque de la nueva organización diseñada por la propia Ley.

Con el presente Decreto, se pretende desarrollar reglamentariamente, aquellos aspectos del proceso electoral a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, que, respetando en todo momento lo establecido en la Legislación del Régimen Electoral General y en la Ley 10/1997 de la "Cámara Agraria de la Región de Murcia", permita su desarrollo eficaz, objetivo al que responde la elaboración del presente Decreto que, a su vez, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, según la reforma efectuada en el mismo, mediante Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio y en la Disposición Final Primera de la Ley de la "Cámara Agraria de la Región de Murcia", por la que se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la misma.

En su virtud, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su reunión del día 24 de septiembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto, tiene como objeto regular el régimen electoral establecido en la Ley 10/1997, de 18 de noviembre, de la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Determinación del número de mesas electorales.

Cuando el número de electores de un municipio sobrepase la cantidad de quinientos, se establecerán tantas como sean necesarias por municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1997, de 18 de noviembre, de la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Formalización de coaliciones.

1. Las organizaciones profesionales agrarias o federaciones que establezcan un pacto de coalición, para concurrir a las elecciones de miembros de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, formalizarán previamente su inscripción como tal coalición, ante la Junta Electoral Regional, en los diez días siguientes a la convocatoria, haciendo constar lo siguiente:

a) Denominación de la coalición y siglas con que se presenta.

b) Organizaciones o federaciones profesionales agrarias que la integran.

c) Certificado del acuerdo de coalición, adoptado por los órganos competentes según sus estatutos.

d) Personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación.

e) Normas por las que se rige.

Artículo 4.- Publicidad.

Las candidaturas presentadas y las candidaturas proclamadas deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y en la sede de la Junta Electoral Regional.

Artículo 5.- Papeletas y sobres electorales.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, asegurará la entrega de papeletas y de sobres en número suficiente a cada una de las mesas electorales, al menos una hora antes del momento en que deba iniciarse la votación.

Artículo 6.- Voto por correspondencia.

A los efectos de lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1995, de 19 de junio, para las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, la oficina del censo electoral es única y tiene su sede en los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia). Las funciones encargadas a las oficinas del Servicio de Correos serán ejercidas por las oficinas comarcales agrarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 7.- Atribución de los puestos en el Pleno.

La atribución de los puestos en el Pleno se hará en función de los resultados del escrutinio conforme a las siguientes reglas:

a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieren obtenido al menos, el tres por ciento de los votos válidos emitidos.

b) Se ordenan, de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc., hasta un número igual al de puestos correspondientes a cubrir por el Pleno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia. Los puestos obtenidos se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores atendiendo a un orden decreciente.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el puesto se atribuirá a la que mayor número de votos hubiese obtenido, si hubiera dos candidaturas con igual número de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los puestos correspondientes a cada candidatura se adjudicarán a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan en la lista.

Artículo 8.- Administradores electorales.

1. Las organizaciones profesionales agrarias, federaciones, coaliciones y agrupaciones concurrentes a las elecciones que presenten candidaturas deberán tener un administrador electoral.

2. El administrador electoral responde de todos los ingresos y gastos electorales realizados por las organizaciones

profesionales agrarias, federaciones, coaliciones y agrupaciones de independientes, así como de la correspondiente contabilidad.

3. El administrador electoral será designado por los representantes de las organizaciones profesionales agrarias, federaciones, coaliciones o agrupaciones de independientes, mediante escrito presentado ante la Junta Electoral Regional, antes del decimoquinto día posterior al de la convocatoria de las elecciones. El escrito debe contener el nombre y apellidos de la persona designada y su aceptación expresa.

Artículo 9.- Condiciones generales de los administradores electorales.

1. Podrá ser designado administrador electoral cualquier ciudadano mayor de edad y en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

2. No podrá ser administrador electoral ningún candidato.

3. Los representantes de las organizaciones profesionales agrarias, federaciones, coaliciones o agrupaciones independientes y los de las candidaturas podrán acumular la condición de administrador electoral.

Artículo 10.- Apertura de cuentas.

1. Los administradores electorales, designados en tiempo y forma, deberán comunicar a la Junta Electoral Regional, las cuentas abiertas para la recaudación de fondos en las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las mismas.

2. La apertura de las cuentas podrá realizarse a partir de la fecha del nombramiento de los administradores electorales, en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

3. Si las candidaturas presentadas no fueran proclamadas o renunciaren a concurrir a las elecciones, las imposiciones realizadas, por terceros en dichas cuentas, deberán ser restituidas por quienes las hubieren promovido.

Artículo 11.- Destino y responsabilidad de los fondos electorales.

1. Todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deberán ser ingresados en las citadas cuentas y todos los gastos deberán ser pagados con cargo a las mismas.

2. Los administradores electorales son responsables de las cantidades ingresadas y de su aplicación a los fines señalados.

3. Finalizada la campaña electoral sólo se podrá disponer de los saldos de estas cuentas para pagar, dentro de los noventa días siguientes al de la votación, los gastos electorales previamente contraídos.

4. Cualquier reclamación por gastos electorales que no haya sido notificada en los sesenta días siguientes al de la votación, será considerada nula y no se procederá a su pago. Cuando exista causa justificada, la Junta Electoral Regional podrá admitir excepciones a esta regla.

Artículo 12.- Gastos electorales.

Se considerarán gastos electorales aquellos que realicen las organizaciones profesionales agrarias, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones, desde el día de la convocatoria hasta la celebración de las mismas por los siguientes conceptos:

a) Confección de sobres y papeletas electorales.

b) Propaganda y publicidad dirigida a promover el voto a su candidatura, sea cual sea el medio o la forma que se utilice.

c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que preste servicios a las candidaturas.

e) Gastos de desplazamiento de los candidatos, dirigentes y personal al servicio de las candidaturas.

f) Gastos de correspondencia.

g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.

h) Aquellos otros necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

Artículo 13.- Control de la contabilidad electoral.

1. La Junta Electoral Regional, en el ámbito de sus propias competencias, velará por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto, desde la fecha de la convocatoria, hasta el día cien posterior al de las elecciones.

Con esta finalidad podrá recabar de las entidades bancarias, cajas de ahorro y administradores electorales, todos los datos que estime oportunos para el cumplimiento de su función fiscalizadora.

2. La Junta Electoral Regional informará a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del resultado de su actividad fiscalizadora.

Disposición final

Única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12592 Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se designan a los miembros de la Junta Electoral Regional para las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 10/1997, "De la Cámara Agraria de la Región de Murcia" y con el fin de garantizar la transparencia y objetividad, así como la aplicación efectiva del principio de igualdad, una vez recibidas las propuestas efectuadas por las organizaciones profesionales agrarias con implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.- Designar a los miembros vocales de la Junta Electoral Regional, para las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- Cinco vocales entre los funcionarios de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua:

Juan Antonio Mora Gonzalo.

Alfredo Soria Alfonso.

José Francisco Morales Torres.

Ana Navarro Corchón.

Julián Andrade Plaza.

- Cuatro vocales de entre los propuestos por las organizaciones profesionales agrarias con implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Pedro Ginés Martínez Costa.

Alfonso Gálvez Caravaca.

Francisco Gil Díaz.

Mariano Asensio Pérez.

Segundo - La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de septiembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez - Almohalla Serrano**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12517 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera a cielo abierto denominada "Campo San Juan", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 185/96 de E.I.A., a solicitud de don Jesús Sánchez García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO DENOMINADA "CAMPO SAN JUAN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATALLA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 185/96 DE E.I.A., A SOLICITUD DE D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, con domicilio en C/ Pascual Adolfo, 24, Caravaca, Murcia, D.N.I. 23.194.889-X con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 2 de septiembre 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

4. ANUNCIOS

Agencia Regional de Recaudación

12605 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

* Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la diligencia de embargo mediante el

presente edicto que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Deudor: PROMOCIONES URBANÍSTICAS CARTAGENA, S.A.
C.I.F.: A30612352

N.º CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
121611795	TRANSMISIONES	1995	340.261
122370195	TRANSMISIONES	1995	2.039.934
122410595	TRANSMISIONES	1995	222.455
141411995	TRANSMISIONES	1995	970.784
141500595	ACTOS JURÍDICOS DOC.	1995	42.014
190490595	TRANSMISIONES	1995	1.180.214
190500695	TRANSMISIONES	1995	523.455
190510795	TRANSMISIONES	1995	189.420
190520895	TRANSMISIONES	1995	315.700

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 11.205.543 ptas.

Fecha de embargo: 14 de enero de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: Alfonso X El Sabio, 5 - Cartagena (Murcia).

Relación de bienes embargados:

1º FINCA: Trozo de terreno solar, sito en la calle de San Agustín, número seis de esta ciudad, que ocupa una superficie de 192,90 metros cuadrados.

FINCA 15.306 al folio 94 del libro 201 de la sección 1.ª, del Registro n.º 1 de Cartagena.

2.º FINCA: Piso principal izquierda subiendo de la casa número ocho de la calle de San Agustín, de esta Ciudad, con una superficie útil de 45,0310 metros cuadrados.

FINCA 10.779 al folio 73 del libro 142 de la sección 1.ª, del Registro n.º 1 de Cartagena.

3.º FINCA: Piso principal derecha de la casa número ocho de la calle de San Agustín, de esta Ciudad, con una superficie útil de 42,19 metros cuadrados.

FINCA 10.780I folio 74 el libro 142 de la sección 1.ª, del Registro n.º 1 de Cartagena."

En Murcia a 11 de septiembre de 1998.—La Jefa de Sección de Recaudación en vía ejecutiva, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

12475 Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P98SA0042.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84, de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95, de 12-7 (BORM 13-7-95), le ha sido impuesta una sanción de 35.000 pesetas por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Avenida Constitución, 16, en 30880 Águilas, se inserta el presente, haciéndole saber a Mesón Jopi, S.L., que dispone de un plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta número 01409/10, de fecha 20-8-97, a las once horas, en presencia de doña Pilar Pertíñez Campos.

Hechos:

1.- Que en el momento de la inspección, las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes.

2.- Que no presentó, en tiempo y forma, toda la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1.- Artículos 1 y 3 del Decreto 2.199/76, de 10-8 (BOE 21-9-76).

2.- Artículo 28.1 de la Ley 4/96 (BORM 25-6-96).

Tipificado en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96), como leve, según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia a la cuenta número 20430.043.01 010100001-5, de cualquier oficina de Cajamurcia, en los periodos voluntarios establecidos en el artículo 20 del R.D. 1.684/90, de 20-12, Reglamento General de Recaudación (BOE 3-1-91).

Murcia a 8 de septiembre de 1998.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

12320 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF; Nombre y apellidos o razón social; Tipo de acto administrativo.

22220738; García Alcázar, Manuel; Notificación de embargo de bienes inmuebles n.º exp. 22220738GAR.

22413428; Barceló Pérez, Carmen; Notificación de embargo de bienes inmuebles n.º exp. 22220738GAR.

74346102; Martínez Muñoz, Antonia José; Tramite de audiencia n.º exp. A30111546INS.

A30101356; Iniciativas Empresariales y Sociales, S.A.; Notificación de embargo de bienes inmuebles n.º exp. A30101356INI.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía, 21, 2.ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 18 de agosto de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Paloma Sánchez-Vizcaino Bravo.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

12268 Notificación.

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de

1992, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/ Acisclo Díaz, 5 A, piso 2º, Despacho 6, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

SUJETO PASIVO: GATEMA SL.

CIF: B30166227.

DOMICILIO: C/ ALFONSO X EL SABIO, 3. MURCIA.

CONCEPTOS Y EJERCICIOS: I.V.A. años 1993 a 1997.

Se le comunica que se interrumpe la prescripción del concepto y periodos impositivos señalados.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100 Extensión 1237, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 8 de septiembre de 1998.—El Inspector Jefe-adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

12273 Notificación.

Intentada la notificación expresa al obligado tributario que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

SUJETO PASIVO: TRANSGAMA INTERNACIONAL SL

NIF: B30250799

DOMICILIO FISCAL: C/ Orellana, 11. 30400 CARAVACA

DOCUMENTACIÓN: Acuerdos correspondientes a las actas de disconformidad números A02-70016442 y A02-70016476 ambas incoadas por el concepto IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, periodos 1994 y 1995 respectivamente, y documentos de ingreso números de justificante 309801018843T y 309801018842X respectivamente, y acuerdo correspondiente al acta de disconformidad nº A02-70016433 incoada por el concepto IVA, periodos 1993, 1994 y 1995, y documento de ingreso número de justificante 309801018841J.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o Reclamación Económico Administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de quince días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearse.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el Art. 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 7 de septiembre de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

12269 Notificación.

Intentada la notificación expresa al obligado tributario que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

SUJETO PASIVO: PROANDIS SL

NIF: B30442297

DOMICILIO FISCAL: PD Dolores-Alhambra,3. 30011 Murcia

DOCUMENTACIÓN: Acuerdo correspondiente al acta de disconformidad n.º A02-70011140 incoada por el concepto IVA, periodo 1996 y documento de ingreso número de justificante 309801018803S.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o Reclamación Económico Administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de quince días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearse.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el Art. 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 7 de septiembre de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

12272 Notificación.

Intentada la notificación expresa al obligado tributario que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

SUJETO PASIVO: MADERAS DORAFER SL

NIF: B30403513

DOMICILIO FISCAL: C/ Venta Aurora, s/n. 30055 ABARÁN

DOCUMENTACIÓN: Acuerdo correspondiente al acta de disconformidad n.º A02-70010045 incoada por el concepto IVA, periodos 1994 y 1995, y documento de ingreso número de justificante 309801018805E.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o Reclamación Económico Administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de quince días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearse.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el Art. 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 7 de septiembre de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

12270 Notificación.

Intentada la notificación expresa al obligado tributario que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

SUJETO PASIVO: ITC OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL

NIF: B30449532

DOMICILIO FISCAL: PZ Sto. Domingo, 6 30008 Murcia

DOCUMENTACIÓN: Acuerdo correspondiente al acta de disconformidad n.º A02-70009180 incoada por el concepto IVA, periodos 1995 y 1996, y documento de ingreso número de justificante 309801018804K.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o Reclamación Económico Administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de quince días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearse.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el Art. 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 7 de septiembre de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

12340 Autos de juicio sobre reclamación de cantidad.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Caravaca de la Cruz (Murcia), en sustitución de la titular de este Juzgado de igual clase número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Navarro López, contra Manuela Facal Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 10 de noviembre de 1998, la primera; 16 de diciembre de 1998, la segunda, y 19 de enero de 1999, la tercera, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número 304400017011696, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.- Una casa morada, en calle de Palomar, sin número, compuesta de dos pisos y uno en bajo en parte,

distribuidos en diversas habitaciones y dependencias; mide todo ello treinta metros cuadrados, y linda: derecha entrando, piso en alto, casa de Juan Francisco Sánchez Robles, y en bajo casa de los hermanos Domingo y María Abellán Martínez; izquierda, el pasillo de este caudal, por el que también tiene acceso, y el fondo o espalda, casa de Antonio López López. Sobre una habitación en bajo con superficie aproximada de nueve metros cuadrados, pisa la casa del nombrado Juan Francisco Sánchez Robles. Está marcada con el número diecinueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.312, libro 316 de Moratalla, folio 183, Registral 17.391, inscripciones 3.^a y 4.^a. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Urbana.- Pasillo en Moratalla en calle de Palomar, de acceso común para una casa de Manuela Facal Fernández y otra de Juan Francisco Sánchez Robles, cuyo frente mide un metro y medio lineal por tres de fondo, que hacen una superficie de cuatro metros cuadrados y medio, que linda: derecha entrando, Juan Francisco Sánchez Robles; izquierda, herederos de Luis Ludeña, y espalda, patio descubierto de la casa de Juan Francisco Sánchez Robles. Es objeto de este asiento, la mitad indivisa de esta finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.324, libro 319 de Moratalla, finca 17.390, inscripción 5.^a. Valorada esta mitad indivisa en treinta y cinco mil pesetas.

En Caravaca de la Cruz a 2 de septiembre de 1998.—La Secretario, María Dolores Carrillo Hernández.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

12509 Procedimiento de cognición 394/96.

Doña Carolina Carbonell Arrollo, Secretaria de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 394/96, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Ilopango, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Francisco Álvarez Sánchez y María del Carmen Morante Baeza, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de noviembre, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/14/0394/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de diciembre, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de enero, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana número 31. Piso tercero número tres-tres-A del Centro Residencial de Apartamentos Ilopango, sito en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, se destina a vivienda, consta de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, terraza y tendedero. Su superficie es de sesenta y un metros y diez decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano y caja de escalera, foso de ascensor y el piso tercero número tres-B; por la espalda, con vuelo jardín común, y por la derecha, entrando y por la izquierda, con vuelo jardín común.

Inscripción: Inscrita al libro 169, folio 23, de la sección 2.^a, finca 10.038, inscripción 1.^a.

Ha sido valorada en cuatro millones ochocientos ochenta mil pesetas (4.880.000 pesetas).

Dado en Cartagena a 7 de septiembre de 1998.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

12342 Autos número D-501/98, sobre reclamación por despido.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Aparicio Rubio, contra Mastia-Cart, S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número D-501/98, se ha acordado citar a Mastia-Cart, S.L., en ignorado paradero,

a fin de que comparezca el día 3-11-1998, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mastia-Cart, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 14 de septiembre de 1998.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

12343 Autos número D-272/98, sobre reclamación por cantidad.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Conesa González y Tesifonte Miguel Sánchez García, contra Dársena Instal Gas, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-272/98, se ha acordado citar a Dársena Instal Gas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-10-1998, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Dársena Instal Gas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 11 de septiembre de 1998.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

12344 Autos número D-275/98, sobre reclamación por cantidad.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Denise Christine Pickles, contra Carmichael Corporation, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-275/98, se ha acordado citar a Carmichael Corporation, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-10-1998, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmichael Corporation, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 11 de septiembre de 1998.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

12352 Autos D-331/98, sobre despidos y extinción de contrato.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José González López, contra Copruna, S.L., sobre despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-331/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José González López, contra Copruna, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que le abone la indemnización que se dice más adelante, se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 19-5-97 hasta el de la fecha en el trabajador fue nuevamente contratado por otra empresa el día 15-6-98, el importe de la indemnización y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente 286.264 pesetas y los salarios de trámite ascienden a 122.063 pesetas.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de la Región, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052000065 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Y para que sirva de notificación a Copruna, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 3 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

12341 Autos número D-265/98, sobre reclamación de salarios.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancias de don Salvador Clemente Heredia, contra Fondo de Garantía Salarial y la empresa Serchris 2000, S.L., sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-265/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Salvador Clemente Heredia, contra la empresa Serchris 2000, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y una pesetas (775.831 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Serchris 2000, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a 9 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretario.

De lo Penal número Uno de Cartagena

12345 Juicio oral número 306/96, sobre delito de lesiones.

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 306/96, por un delito de lesiones, contra Vicente B. Sáez Pascual, y desconociéndose el actual paradero del testigo don Jerónimo García Ballesteros, con último domicilio conocido en Casas de Candela, número 28, de Santa Lucía, en Cartagena, por el presente se cita al mencionado testigo de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de juicio el próximo día 13 de octubre de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, haciéndoles las prevenciones legales.

Dado en Cartagena a 11 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, María Sánchez Valdivieso.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

12427 Procedimiento 388/92, sobre reclamación de cantidad.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ejecutivo número 388/92, a instancia de Ángel Tornero Escribano, representado por la Procuradora Sra. Templado Carrillo, contra Antonio Saorín Guillamón y cónyuges a efectos del artículo 144 R.H., en reclamación de 200.000 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 1 de diciembre de 1998 para la primera; 11 de enero de 1999, para la segunda, y 22 de febrero de 1999, para la tercera, todas ellas a las 11 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo, s/n., las dos últimas para

el caso de ser declaradas desiertas las anteriores y bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Única: Finca rústica formada por dos parcelas catastrales separadas por camino de IRYDA, actualmente asfaltado y de 5 metros de ancho, en el término municipal de Abarán (Murcia), comarca Río Segura, partido de «Los Majadales, de Diego o Romeral», sitio del Malecón o también llamado paraje «Macicandú», a unos 3,2 Km. del caso urbano de la citada localidad. Linda: al Norte, con don Félix Gómez y doña María Tornero Yelo Gómez; al Sur, con don José Saorín Guillamón; al Este, con don José Castaño Tornero y Barranco Benito, y al Oeste, doña María Tornero Yelo Gómez. Con una extensión de 11.415 m.². Formada principalmente por suelo destinado a uso agrícola, una vivienda rural en vías de construcción, un

embalse, un punto de luz, otro de agua y tubería para llevar el agua de riego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 960, libro 179, folio 31, finca 19.372. 4.801.750 pesetas.

Dado en Cieza a 11 de junio de 1998.—El Juez, José Luis Cobo López.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

12339 Juicio ejecutivo 471/93 MD, sobre pública subasta.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 471/93 MD, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Tello Mobiliario, S.L., Antonio Tello Martínez y Fe Consolación Cano Díaz y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.002.101 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 26 de noviembre próximo, a la misma hora, por el tipo de la primera subasta pero con rebaja del 25 por ciento.

En tercera subasta, el día 11 de enero de 1999 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Se advierte:

1.—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar, provisionalmente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3.074 del Banco Bilbao Vizcaya, de la Agencia sita en calle Paseo de Rosales, de Molina de Segura, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

3.—Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio.

4.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.—Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

6.—Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

1.º) Dormitorio de madera de cedro, compuesto por cama con cabezal, 2 mesillas, cómoda de 2 cajones y espejo rectangular. Valorada en 286.902 pesetas.

2.º) Dormitorio de madera de arce, compuesto por cama con cabezal, 2 mesillas de 2 cajones, cómoda de 4 cajones y espejo rectangular, sinfonier de 7 cajones. Valorada en 260.095 pesetas.

3.º) Sofá de 3 plazas y sofá de 2 plazas con tapicería en oro. Valorado en 337.400 pesetas.

4.º) Dormitorio de madera color nogal, compuesto por cama 1,35 x 90, 2 mesillas con 2 cajones, una cómoda de 4 cajones y espejo rectangular y armario guardarropa de 5 puertas. Valorado en 224.995 pesetas.

5.º) Comedor en madera nogal, modular de 5 piezas compuesto de armario de 2 puertas, mesa rectangular extensible modelo Ona. Valorado en 324.800 pesetas.

6.º) Dormitorio de madera de pino natural, compuesto por cama con pie y cabezal, 2 mesillas con 3 cajones, cómoda de 4 cajones y 2 cajones superpuestos a éstos y espejo rectangular. Valorado en 167.510 pesetas.

7.º) Dormitorio en madera de abedul compuesto por cama con cabezal, 2 mesillas de 2 cajones y cómoda de 4 cajones con espejo rectangular. Valorado en 241.500 pesetas.

8.º) Sofá de color verde de 3 plazas y un sofá de 2 plazas, modelo Cosena. Valorado en 158.900 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 1 de septiembre de 1998.—La Juez, Sacramento Ruiz Bosch.—La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

12332 Juicio declarativo de tercería de dominio número 230/98-J. Cédula de emplazamiento.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos abajo referenciados, y por los que en su virtud, la siguiente:

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en autos de juicio declarativo de tercería de dominio número 230/98-J, seguidos a instancia del Procurador señor Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de «Jesús Hurtado Tello y Ramón Miñarro Sánchez, C.B.» y Metahur, S.L., contra la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 30/06 de Murcia, de la Tesorería General de la Seguridad Social y otros se emplaza a los demandados abajo referenciados, hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo paralles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, ser declarados rebeldes y mandar seguir el pleito su curso. Significándose que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta escribanía.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, términos y apercibimientos legales señalados a los demandados Metasur, S.L. y Metasureste, S.L., expido la presente en Molina de Segura a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

12337 Juicio ejecutivo 276/93.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 276/93, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, se ha acordado requerir a los demandados para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Asimismo, se les notifica que por la parte actora se ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Enrique Pinar Rodríguez y hágase saber tal nombramiento a la parte demandada, para que en el término de dos días pueda designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Centro Diseño y Manufactura, S.L., Francisco Castañer Martorell, Victoria Villar Quetglas, Juan Luis Sánchez López e Isabel Pina Fenoll, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de julio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

12336 Juicio de cognición 35/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de juicio de cognición seguidos al número 35/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Francisco Rodríguez Aguilera, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don Antonio López-Alanis Sidrach.

En Murcia a 22 de julio de 1998.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y lo establecido en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se acuerda realizar un segundo llamamiento a la parte demandada don Francisco Rodríguez Aguilera, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda, ello a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para lo que se librará el oportuno oficio que se entregará a la Procuradora actora para que cuide de su diligenciado.

Lo acuerda y firma S. S.^a; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Rodríguez Aguilera, se extiende la

presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 22 de julio de 1998.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12331 Juicio de cognición número 490/97. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 490/97, a instancia de Telefónica de España, S.A., contra Juan Paredes Fernández y esposa, artículo 144 R.H. y Transcopal, S.L., en la persona de su legal representante, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario señor Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito del Procurador señor Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón y dése a la copia destino legal, visto su contenido, siendo desconocido el domicilio del codemandado don Juan Paredes Fernández, y conforme a lo solicitado emplácese al mismo en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Juan Paredes Fernández y esposa artículo 144 R.H. y se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12335 Juicio ejecutivo número 431/90. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 431/90 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra Gregorio Gea López y José Guirao Martínez, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de Providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Habiendo sido subsanado el defecto de falta de firme de Abogado, y conforme se pedía en el escrito de fecha 21 de mayo de 1998, siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de

Totana, Murcia, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que la conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Habiendo sido nombrado para proceder al avalúo de los bienes embargados al perito don Enrique Pinar Rodríguez, dése traslado de su nombramiento a los demandados, para que si lo estiman oportuno puedan dentro del plazo de dos días, designar otro perito para realizar el nombramiento, bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo se entenderá que se conforman con el designado por la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento tanto de títulos por término de seis días como para designar otro perito por término de dos días al demandado en paradero desconocido, Gregorio Gea López, expido la presente en Murcia a 31 de julio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12338 Procedimiento de cognición 281/98.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 281/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Reyes de Murcia, S.L., sobre cognición, se ha dictado la resolución anterior por medio de la cual se emplaza a la mercantil Reyes de Murcia, S.L., a fin de que en un plazo de nueve días se persone en autos por medio de Abogado que le defienda bajo apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Reyes de Murcia, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 10 de julio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12334 Juicio Art. 131 L.H. número 696/93.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio Art. 131 L.H. número 696/93,

que se sigue en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra doña María Luisa López López y María Dolores Espinosa Martínez y María Agustina Ballesta Moreno, en reclamación de 5.540.068 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, ha recaído la siguiente resolución:

Tasación de costas y propuesta de liquidación de intereses, que practica la Secretario Judicial que refrenda, en el juicio de referencia:

—Suplidos por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores según justificantes que presenta: 213.563 pesetas.

—Derechos de la misma Procuradora según nota que presenta más IVA: 139.654 pesetas.

—Honorarios del Letrado don Pedro Campos Gil según minuta que se acompaña: 861.096 pesetas.

Total: 1.215.113 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las indicadas a cuyo pago ha sido condenado los demandados. La liquidación de intereses asciende a 3.928.143 pesetas.

La presente tasación no es firme, contra la misma cabe impugnación por tercer día ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María Luisa López López y María Dolores Espinosa Martínez, expido el presente en Murcia a 29 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

12346 Autos 812/98, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 812/98, a instancia de don Pedro Gomariz Belda, contra Pablo Agustín Marcos Hernández, José María Mañez Verdú y Casas del Señor, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de septiembre de 1998 y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José María Mañez Verdú, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1998.—La Secretario Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

12347 Autos 790/98, sobre salarios.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 790/98, a instancia de doña María del Mar Rabasco Zapata, contra Marcus The Sailor Import-Ex, S.L. y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de octubre de 1998 y hora de 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Marcus The Sailor Import-Ex, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1998.—La Secretario Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cinco de Murcia

12350 Autos 70/98, sentencia 452.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 70-98, se ha dictado sentencia número 452, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don Joaquín Cano Carrión, debo absolver y absuelvo y de la misma al Instituto Nacional de Empleo, así como a la empresa Murciana de Decoración, S.L.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3.069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y «al tiempo de interponer el recurso», al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Murciana de Colocación, S.L., domiciliada últimamente en Santomera (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 10 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cinco de Murcia

12351 Autos 977-97, sentencia 428-98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 977-97, se ha dictado sentencia número 428.98, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por Mutual Cyclops y desestimando la demanda promovida por don Manuel Jiménez Fernández, en cuanto a la petición principal de ser declarado inválido permanente total y estimando la misma en cuanto a la petición subsidiaria, debo declarar y declaro al referido demandante inválido permanente parcial para su profesión habitual de Oficial 1.^a Encofrador, con derecho a percibir por una sola vez una indemnización ascendiente a 24 mensualidades de la base reguladora reglamentaria de 126.790 pesetas (2.042.960 pesetas). Condenando a la mutua La Fraternidad al abono de dicha cantidad, así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa Estructuras Arango, S.A.L., a estar y pasar por dicha declaración. Procediendo la absolución de Mutua Cyclops y de la empresa El Salobrar S. Cooperativa.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3.069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y «al tiempo de interponer el recurso», al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada El Salobrar S. Coop., domiciliada últimamente en Bullas (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 10 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Seis de Murcia

12349 Autos 363/98-F, sobre reclamación de accidente.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 363/98-F, a instancia de Fuertes, S.A., contra la empresa Agustín Cortés Saura y otros, en reclamación de accidente, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 15 de enero de 1999, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Frigdesman, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

12333 Juicio Art. 131 L.H. número 57/98.

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 57/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Miguel Ballester Díez y Joaquín Antonio Pérez Laguna, contra Gercon Travel, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25

de noviembre de 1998 a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-0000-18-0057, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de diciembre de 1998, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de enero de 1999 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número treinta y dos. Vivienda en planta baja tipo F, letra E-18, del portal 6 ubicado en el bloque B, sita en el núcleo urbanístico denominado Residencial Puerto Latino II, en el subpolígono K-1A1, de La Manga del Mar Menor.

Registral número 44.763, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, inscrita en el libro 569, folio 104.

Tipo de subasta: 15.000.000 de pesetas.

Dado en San Javier a siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez sustituta.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

12330 Juicio Art. 131 L.H. número 349/97.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 349/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Juan Luis Faura Gutiérrez y Marta Ramos Salgado, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de noviembre a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-0000-18-034997, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de diciembre, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de enero a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número ciento cuarenta y cuatro: Apartamento 3-13-3, en planta decimotercera, sin contar la baja, del edificio Manga Beach, bloque III. Superficie edificada, incluidos terraza y servicios comunes es de 116 m² y 41 dm².

Finca registral número 537, inscrita al folio 71 del libro 377 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Tipo de subasta: 9.450.000 pesetas.

Dado en San Javier a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

12510 Procedimiento cognición 236/96.

En el procedimiento de cognición 236/96, seguido en Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Fernando Acedo Domínguez, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Javier a 22 de noviembre de 1996.

La Sra. doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 236/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con Procuradora doña María Dolores García-Carreño Martínez y Letrado don Victoriano Galián Rodríguez, y de otra, como demandado, Fernando Acedo Domínguez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Fernando Acedo Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 102.408 pesetas más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su abono total, imponiéndose las costas de este procedimiento al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Acedo Domínguez, extiendo y firmo la presente en San Javier a 8 de septiembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela

12329 Juicio ejecutivo número 173/95.

Don Gregorio Rodríguez Muñoz, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 173/95, se siguen autos de juicio

ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Torregrosa Grima, contra don Manuel Mas Cabrera, Josefa Guerrero Terrones y José Olmos Castejón, sobre reclamación de 5.954.902 pesetas de principal, más otras 1.080.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses, gastos y costas, en los cuales y por resolución de esta fecha, he acordado expedir el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que sirva de notificación de la existencia del procedimiento en legal forma a Inversiones y Promociones del Sureste e Improsur, actualmente con domicilio desconocido, si bien su último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, calle Escultor Roque López, número 2, entresuelo, a fin de que dicho acreedor pueda si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca, quedando subrogado en los derechos del actor.

Dado en Orihuela a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

12348 Juicio de faltas 117/98, sobre presunta falta de imprudencia.

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 117/98, sobre la presunta falta de imprudencia, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el próximo día 29-10-98 y hora de las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a tales efectos a Bachir Karzazi, actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Bachir Karzazi, como denunciado, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo y sello en Orihuela a 3 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Marcos de Alba y Vega.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12524 Ordenanza del Servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública y tras la aprobación inicial de la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas Vías Públicas de la Ciudad, sin que contra la misma se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente la misma desde el día 11 de septiembre de 1998, procediéndose mediante el presente a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril.

Alcantarilla, 17 de septiembre de 1998.—El Alcalde-Presidente.

Ordenanza del Servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Alcantarilla

Artículo 1.

En virtud del artículo 25.2b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de los artículos 7, 38 y 39 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en nueva redacción en lo que aquí atiene dada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y del artículo 93 del Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Alcantarilla, para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de parada y estacionamiento limitado en las vías públicas que se relacionan en el artículo 2 de esta ordenanza, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 2.

En las calles enumeradas en el anexo estará terminantemente prohibido el estacionamiento durante el horario indicado en el artículo 6 de esta Ordenanza, salvo que el estacionamiento se efectúe según las condiciones que se regulan en la misma.

En las zonas debidamente señalizadas de uso libre, podrá estacionarse durante el periodo de tiempo limitado que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre y cuando se obtenga del expendedor correspondiente un ticket, previo pago del precio público aplicable, y se coloque el mismo en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir el distintivo correspondiente.

Las vías públicas (clasificadas por zonas), a las que le son de aplicación esta ordenanza son las que se enumeran en su Anexo 1, que forma parte integrante de la misma.

El número de vías públicas en las cuales el estacionamiento estará limitado y, por tanto, condicionado -para que se considere adecuado- a que se efectúe según los requisitos establecidos en esta ordenanza, podrá aumentarse o reducirse mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento; asimismo podrá disponerse por Decreto del área delegada correspondiente, la suspensión temporal de esta ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos que hicieren aconsejable la suspensión temporal.

Artículo 3.

En cada una de las zonas citadas en el artículo anterior se podrá reservar en torno a un 30% de las plazas para el uso de personas físicas residentes en las mismas que acrediten que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Alcantarilla dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

e) Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Alcantarilla, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

d) Abonar el precio público anual correspondiente.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Tras la acreditación de estos requisitos, por el servicio municipal correspondiente se expedirá una tarjeta distintivo de carácter anual, que permitirá a sus titulares estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zonas con marcas viales de color anaranjado), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de tarjeta de residente serán expedidos previo examen y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Tráfico, por el servicio municipal correspondiente.

Podrán obtener la tarjeta de residente aquellas personas físicas que acrediten su residencia en calles peatonales que

desemboquen en sus dos extremos en calles reguladas por O.R.A. Dicha tarjeta autorizará el aparcamiento de vehículos de aquellas personas que las obtengan, en la zona a la que pertenezca la calle en la que resida el titular del vehículo.

Artículo 4.

1.- Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta ordenanza serán debidamente señalizadas vertical y horizontalmente, según las marcas viales reguladas en el referido Reglamento General de Circulación (marcas azules en el caso de zonas de uso horario libre, marcas anaranjadas en las zonas de uso exclusivo para residentes).

2.- El uso de las vías públicas de estacionamiento condicionado y limitado temporal, espacial y funcionalmente se efectuará del siguiente modo:

a) Plazas reservadas a residentes: Mediante la exhibición del distintivo especial de residentes. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración.

b) Plazas de uso libre: Deberá obtenerse un ticket en los aparatos instalados a tal efecto en la vía pública. El estacionamiento no podrá superar el tiempo indicado en el ticket, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso libre durante más de dos horas y treinta minutos.

Tanto los distintivos de residente como el ticket, que deberán colocarse en el salpicadero del vehículo, solamente autorizan a estacionar en las zonas señalizadas para tal fin, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas sólo podrán estacionarse en las calles incluidas en este sistema de regulación en los lugares específicamente señalados a tal efecto, quedando prohibido su estacionamiento en el resto de las zonas.

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de dimensiones superiores a 7 metros de longitud en las vías públicas relacionadas en el artículo 2.

Quienes superen en menos de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora previo abono de 300 pesetas. El importe de este ticket de anulación se podrá modificar mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el boletín de denuncia, podrán depositarse en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora o remitirse por correo a la Sección de sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, presentarse en el Registro General de Entrada de los mismos o entregarse al controlador del servicio O.R.A.

Artículo 5.

1.- A los efectos de esta ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación. Estarán exentos del pago de precio público por el estacionamiento en vías públicas reguladas por O.R.A.

a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, que sólo podrán estacionar en plazas habilitadas para las mismas.

b) Los vehículos que estacionen en las vías públicas afectadas por O.R.A. pero en zonas especiales reservadas para su categoría o por su actividad. Estas zonas se distinguen por no estar señalizadas como zona O.R.A.

c) Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria o Cruz Roja y las ambulancias.

2.- Los minusválidos residentes en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, con graves problemas de movilidad, previa acreditación de los requisitos exigidos por el acuerdo plenario de 28-12-95, o en su caso de los Convenios que al respecto suscriba este Ayuntamiento y previo pago del importe de una hora y treinta minutos, podrán estacionar su vehículo durante todo el día en las zonas azules.

Artículo 6.

Esta ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 se aplicará con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 hasta las 14 horas y desde las 16.30 hasta las 20 horas.

- Sábados de 9 a 14 horas.

Durante los sábados del mes de julio y todos los días del mes de agosto no se aplicará esta ordenanza.

Con carácter excepcional, la Alcaldía, mediante Decreto, podrá modificar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Tráfico.

Fuera de este horario el estacionamiento en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 podrá hacerse sin las limitaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 7.

El precio público a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas-distintivo de residentes, cuya colocación en el salpicadero del vehículo es requisito indispensable para estacionar adecuadamente, será el que figure en cada momento en las normas Reguladoras del Precio Público correspondiente, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 8.

El servicio se controlará por personal debidamente uniformado, sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39,2 b) y 65.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, constituyen infracciones a la presente ordenanza, correspondiendo su sanción en las cuantías que se indican, las siguientes acciones u omisiones:

Infracción Sanción

- Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. careciendo de ticket o distintivo especial para residentes o, en su caso, para minusválidos, 5.000 pesetas.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo inferior a 30 minutos, 2.000 pesetas.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo superior a 30 minutos, 3.000 pesetas.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo superior a 60 minutos, 4.000 pesetas.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido para la zona azul, 3.000 pesetas.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. no haciéndolo en la zona destinada al efecto o careciendo de la autorización correspondiente, sin perjuicio de otras infracciones, 2.500 pesetas.

- No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo, 2.000 pesetas.

- Utilizar ticket falsificados o manipulados, 5.000 pesetas.

- Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en zonas no habilitadas para los mismos, 2.500 pesetas.

- Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud, 10.000 pesetas.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 339/90.

Según lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 339/90 el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 20% cuando se haga efectivo en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la denuncia. Asimismo, dicho importe podrá ser modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, por causa justificada.

De conformidad a lo manifestado por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 339/90, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas y controladas por O.R.A. o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 del citado Real Decreto Legislativo, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también, cuando permanezca estacionado en lugares limitados y controlados por O.R.A. sin colocar el distintivo que lo autoriza, o se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 10.

En cuanto al procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y, en su caso, a las disposiciones que en esta materia se establezcan, con carácter general, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cartagena

12323 Negociado de Contratación. Expediente OP/98/0696.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de «Reparación y restitución de instalación en el término municipal de Cartagena».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 4 de septiembre de 1998 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de «Reparación y restitución de instalación en el término municipal de Cartagena».

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 82.849.056 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de cuatro meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 4 de septiembre de 1998.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación.

Cartagena

12514 Propuesta de Modificación del Plan General en suelo NUPT y NUA, junto a Santa Ana.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa ocho, se adoptó el acuerdo de someter al procedimiento previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, la propuesta de Modificación del Plan General en suelo NUPT y NUA, junto a Santa Ana, promovido por EUROPORC, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, la referida propuesta queda expuesta al público en la Oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja) sita en calle Sor Francisca Armendáriz, por plazo de treinta días hábiles, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento.

Cartagena, 31 de julio de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

12513 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 32), relativo a la revisión de la Ordenanza reguladora de Edificios fuera de Ordenación (Art. 64 del P.G.O.U.).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1998, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 32), relativo a la revisión de la Ordenanza reguladora de Edificios fuera de Ordenación (Art. 64 del P.G.O.U.).

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando de manifiesto el expediente en el Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 18 de septiembre de 1998.—El Alcalde en funciones, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Cieza

12511 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 23), denominado Polígono Industrial.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1998, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 23), denominado Polígono Industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando de manifiesto el expediente en el Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 18 de septiembre de 1998.—El Alcalde en funciones, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Cieza

12512 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 34), denominado «Casa de las Delicias».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1998, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cieza (n.º 34), denominado «Casa de las Delicias».

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando de manifiesto el expediente en el Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 18 de septiembre de 1998.—El Alcalde en funciones, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Fortuna

12327 Presupuesto General Municipal de 1998.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de expediente de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 1998, por haber transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional sin que se hayan producido reclamaciones, de conformidad con los artículos 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se inserta el resumen por capítulos de tales modificaciones:

GASTOS

Partida	Consignación inicial	Baja por anulación	Crédito definitivo
432.62208	75.000.000	15.000.000	60.000.000

INGRESOS

Concepto	Prev. inicial	Modificac. negativa	Modificac. positiva	Prev. definitiva
72002				
Aportac. Estado	25.000.000	25.000.000		0
75522				
Aportac. Com. Aut.	25.000.000	25.000.000		0
91701				
Operac. crédito	25.000.000		35.000.000	60.000.000
Total	75.000.000	50.000.000	35.000.000	60.000.000

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Yecla, 10 de septiembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Vicente Maeso Carbonell.

Las Torres de Cotillas

12391 Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1998, la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública, es por lo que por Decreto N° 487/98 dictado por esta Alcaldía en fecha 5 de agosto de 1998, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro de la misma es el siguiente:

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales.

Ejercicio 1998

La Concejalía de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a través de su Agencia de Desarrollo Local dentro de una de sus acciones competenciales encaminada a impulsar la generación de empleo en nuestra localidad, elabora la presente Ordenanza que ha de regular las medidas destinadas a este fin.

Teniendo en cuenta nuestras posibilidades presupuestarias para el ejercicio de 1998, elaboramos la siguiente

Ordenanza Reguladora de las subvenciones destinadas a la generación de empleo y de las iniciativas empresariales que ha de regir durante el ejercicio de 1998

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Las Torres de Cotillas, dentro de las actuaciones propias de la Agencia de Desarrollo Local, encaminadas a la generación de empleo y a las iniciativas empresariales de la localidad.

CAPÍTULO I

Empleo por cuenta ajena

Artículo 2.

A) Para facilitar la inserción profesional por cuenta ajena de jóvenes desempleados menores de 30 años, que justifiquen estar sin empleo, podrá concederse la siguiente ayuda:

Subvención de 200.000 pesetas a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa por cada trabajador/a, con un máximo de 600.000 pesetas por empresa.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Certificado o tarjeta de demanda de empleo de la Oficina del INEM de Molina de Segura o certificado que acredite estar inscrito en una Agencia de Colocación habilitada y con ámbito en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

b) Boletines de cotización de la Seguridad Social donde figure el trabajador contratado, y los inmediatamente anteriores al alta del trabajador contratado.

c) Certificado de trabajo indefinido debidamente registrado en la Oficina del INEM de Molina de Segura.

d) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF, en su caso, de la empresa o persona contratante.

e) Certificado de empadronamiento del trabajador contratado expedido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

B) Para facilitar la conversión de contratos de trabajo temporales de jóvenes menores de 30 años, en contratos por tiempo indefinido, se concederá una subvención de 200.000 pesetas, con un máximo de 600.000 pesetas por empresa, a aquellas empresas privadas que presenten los siguientes documentos:

a) Certificado de empadronamiento del trabajador expedido por el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Contrato de trabajo temporal del trabajador por el que se pide la ayuda y contrato de trabajo indefinido.

c) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF en su caso, de la empresa o persona contratante.

d) Boletines de cotización a la Seguridad Social del mes anterior y posterior a la conversión del contrato.

Artículo 3.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente en la Concejalía de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social Acreditativo de la situación laboral de las personal subvencionadas y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Si durante los tres primeros días del contrato subvencionado, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Concejalía de Hacienda y Personal, en el plazo máximo de quince días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

CAPÍTULO II

Autoempleo

Artículo 4.

A) Los desempleados menores de 30 años que se establezcan como autónomos o empresarios individuales, para desarrollar su actividad por un periodo mínimo de tres años, podrán obtener una subvención de hasta 250.000 pesetas, una subvención correspondiente al importe equivalente al 50% del Impuesto de Actividades Económicas y una subvención correspondiente al importe equivalente al 50% en la licencia de apertura, ambos debidamente satisfechos en el primer año, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Acrediten situación de desempleo mediante el correspondiente certificado o tarjeta de desempleo de la Oficina del INEM de Molina de Segura y encontrarse empadronado en el municipio de Las Torres de Cotillas.

b) Haber materializado dentro de Las Torres de Cotillas, y a partir del 1 de enero de 1998, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe no inferior a 500.000 pesetas, en activos fijos materiales nuevos, excluidos vehículos no industriales y terrenos.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.

- Compra de vehículos industriales y comerciales.

c) Que los elementos del activo fijo nuevo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera menor.

d) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 5.

Quedarán excluidos de estas subvenciones por autoempleo los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma societaria o asociativa.

Artículo 6.

1.- Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años y a presentar anualmente en la Concejalía de Hacienda y Personal del Ayuntamiento, antes del día 31 de enero de cada año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Si en el plazo inferior a los tres años posteriores al Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, el beneficiario dejase de ejercer la actividad, deberá reintegrar el importe total recibido.

Artículo 7.

1.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y tarjeta de identificación fiscal.

b) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar.

d) Licencia de apertura.

e) Alta en el censo de Impuesto sobre el Valor Añadido.

f) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

g) Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

h) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

i) Justificante de estar empadronado en Las Torres de Cotillas.

j) Justificante definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.

k) Declaración formal o certificación de la Delegación de Hacienda de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CAPÍTULO III

Empleo en empresas de economía social: Sociedades cooperativas y laborales**Artículo 8.**

Podrán percibir las subvenciones previstas en este artículo las sociedades cooperativas o laborales que tengan su domicilio social en Las Torres de Cotillas y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en Las Torres de Cotillas.

Artículo 9.

Se concederá una subvención de hasta doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) por cada socio trabajador, con un máximo de 600.000 pesetas por cada sociedad solicitante, siempre que la relación laboral con la sociedad sea por tiempo indefinido, y a jornada completa.

Artículo 10.

1.- Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, tales como el Registro de Cooperativas o el Registro Mercantil.

2.- No tendrán derecho a subvenciones aquellas sociedades que:

a) Los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan permanecido en alta en la empresa con anterioridad al 1-1-1998 como tales socios trabajadores.

b) Cubran las bajas de socios trabajadores producidas en los seis meses anteriores a la solicitud de subvención, con altas que correspondan al mismo socio.

Artículo 11.

1.- Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiese concedido subvención, la sociedad dispondrá de un plazo de un mes para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2.- Dentro de los plazos mencionados en el apartado anterior deberán comunicarse los cambios producidos a la Concejalía de Hacienda y Personal, debiendo la documentación correspondiente de los trabajadores sustitutos.

Artículo 12.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, y a presentar anualmente en la Concejalía de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Artículo 13.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución, adaptada a la legislación vigente, de la sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil según proceda.
- b) En el caso de incorporación de nuevos socios trabajadores, Escritura Pública o certificado del acta del órgano competente de la sociedad acreditativo de la incorporación.
- c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- d) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o alta para el caso de empresas de nueva creación.
- e) Inscripción de la empresa en la Seguridad Social si fuera obligatorio.
- f) Certificado del Secretario de la Sociedad con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa y socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador).
- g) Último boletín de cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, si existieran trabajadores por cuenta ajena.
- h) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar la empresa al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.
- i) Declaración formal de hallarse la empresa al corriente de sus obligaciones fiscales.
- j) En el caso de Sociedad Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la Oficina del INEM de Molina de Segura.
- k) Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del socio trabajador o trabajador contratado.
- l) Alta del socio trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

m) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

n) Certificado de empadronamiento de los socios trabajadores.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada en los apartados b),g) y h).

En el supuesto de que todos los socios estén incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social, estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números e),g) y h), debiendo justificar tales extremos con los certificados de la Seguridad Social correspondientes.

CAPÍTULO IV**Normas comunes****Artículo 14.**

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanzas los jóvenes menores de 30 años contratados por cuenta ajena, los menores de 30 años que se establezcan como autónomos o empresarios individuales, así como empresas de economía social ubicadas en Las Torres de Cotillas y para contratos o actuaciones realizados a partir del 1 de enero de 1998 que tengan actualizadas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo 15.

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- a) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.
- b) Las empresas que rescindan contratos indefinidos con objeto de realizar nuevas contrataciones con los mismos trabajadores a fin de acogerse a las ayudas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 16.

Las solicitudes de subvención se presentarán cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en el Registro del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y deberán ir necesariamente acompañados de la documentación justificativa correspondiente debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

Artículo 17.

Las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos, serán atendidas en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias y por orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 18.

Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida para cada caso, la Concejalía de Hacienda y Personal, previo informe de los Servicios Técnicos

de la misma y de la Intervención General del Ayuntamiento, elevará propuesta a la Comisión de Gobierno Municipal, quien resolverá su condición.

Artículo 19.

Si la documentación recibida tuviese algún defecto o no presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación del defecto observado, lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se denegará la subvención solicitada.

Artículo 20.

La orden de abono de las ayudas, una vez completada la documentación y fiscalizada por la Intervención Municipal previa propuesta de la Concejalía de Hacienda y Personal, corresponderá a la Comisión informativa permanente de cuentas, debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 21.

Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias, finalizando el plazo como máximo el 30 de octubre del ejercicio presupuestario vigente.

Artículo 22.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 23.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 24.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a las diferentes solicitudes será de seis meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación fijado en esta Ordenanza, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 25.

Si durante los tres primeros días del contrato subvencionado a empresas, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Concejalía de Hacienda y Personal, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

Artículo 26.

Se considerarán a efectos de la concesión, haber realizado cursos de formación organizados por el

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en colaboración con entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO VI

Seguimiento y control

Artículo 27.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por La Concejalía de Hacienda y Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 28.

En los casos de contratación de trabajadores, las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a de vida laboral del trabajador/a subvencionado/a.

Artículo 29.

En caso de incumplimiento de la finalidad de la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales oportunas.

Artículo 30.

Por los servicios de la Concejalía de Hacienda y Personal, se podrá comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para su acreditación, así como para la evaluación de las acciones oportunas contra los infractores.

Disposición adicional

Las subvenciones previstas en la presente Ordenanza serán compatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central, por el mismo trabajador y para la misma finalidad, siempre del acuerdo con el límite señalado en el artículo 22 de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la aprobación definitiva de la expresada Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sección correspondiente de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 6 de agosto de 1998.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Lorquí

12326 Padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

La señora Alcaldesa,

Hace saber: Que aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1998, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 14 de septiembre de 1998.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

12328 Adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1998, acordó adjudicar a Construcciones López y Torres, S.L. el contrato de «Reparación en la Depuradora La Ermita de Molina de Segura», en la cantidad de 10.500.000 pesetas (expediente 56/98).

Molina de Segura, 14 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Mula

12515 Ejecución de obras «Iluminación campo de fútbol de Mula».

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 3 de septiembre de 1998, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de «Iluminación campo de fútbol de Mula», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace público el

siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de «Iluminación campo de fútbol de Mula», conforme al proyecto técnico aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de noviembre de 1998.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.171.044 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 183.420 pesetas.

Definitiva: 366.842 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n, C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 660801; Telefax: (968) 660435.

Fecha límite de obtención de documentos e información:

Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

No se exige clasificación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha: Hasta las catorce horas del decimotercer (13) día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento número 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 45 días (concurso).

Admisión de variantes (concurso): Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

9. Apertura de las ofertas.

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Fecha: El sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición.

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

13. Otras informaciones.

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

12. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 4 de septiembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula**12516 Resolución de la Alcaldía-Presidentencia sobre el concurso para cubrir un puesto de trabajo de Técnico de Administración General interinamente.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso convocado para cubrir un puesto de trabajo de Técnico de Administración General interinamente, del Excmo. Ayuntamiento de Mula, esta Alcaldía-Presidentencia ha resuelto:

1) Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

1. Belmonte Pravia, Cristina Noelia.
2. Gómez Abad, Pablo J.
3. Lozano Sánchez, Aurelio.
4. Martínez Silvente, Carmen María.
5. Navarro Fernández, Manuela.
6. Palazón Rubio, Antonio.
7. Pérez Amorós, José.
8. Vázquez Rocha, María Dolores.

Excluidos:

1. Diez Robla, Jaime (a).
2. Hernández Baute, Virginia (a, b).
3. Márquez Herrador, Ángel Damián (a).
4. Muñoz Moya, María del Mar (a).
5. Sánchez Segura, María (a).
6. Díaz García, Elena (a).

Causas de exclusión:

- a) No haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.
- b) No haber declaración de reunir los requisitos.

2) El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Suplente: don Cristóbal Martínez Molina.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región:

Titular, don Luis Pérez Almansa.

Suplente, doña María Dorotea Jover González.

En representación del Ayuntamiento:

Titular, don Jesús Martínez Piñera.

Suplente, don Manuel García Valcárcel.

En representación de la Delegación Sindical:

Titular: don Salvador Llorente Moreno.

Secretario Vocal: doña María Ángeles Martínez Álvarez.

3) Fijar el día 19 de octubre de 1998, a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de

Mula, sito en Plaza del Ayuntamiento número 8, para la valoración del concurso de méritos.

4) Contra la lista de admitidos y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiendo a los interesados excluidos, que si en dicho plazo no se produce la subsanación de los defectos de solicitud o falta de presentación de documentación motivadores de su exclusión, quedarán definitivamente excluidos.

5) El resto de anuncios relativos a la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mula, 11 de septiembre de 1998.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia**12402 Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 11 de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico, se expone al público por periodo de quince días hábiles, el expediente número 57/98 de Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios por aplicación del Remanente de Tesorería Positivo resultante del ejercicio 1997.

En indicado periodo de exposición, se admitirán las reclamaciones que procedan por los interesados y motivos a que hace referencia el artículo 20 y 22 del citado Real Decreto.

Murcia, 16 de septiembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana, Francisco Porto Oliva.

Murcia**12596 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación, de cooperación a compensación en las Unidades de Ejecución VIII, IX y XI del E.D. Camino de Churra. (Gestión-Compensación: 1237/98, 1238/98 y 306/98).**

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de julio de 1998, se aprobó inicialmente la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de las Unidades de Ejecución VIII, IX y XI del Estudio de Detalle Camino de Churra, así como se aprobó inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución VIII del mencionado Estudio de Detalle.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su Derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 3 de septiembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Ricote

12389 Concesión de parcelas en el Cementerio Municipal.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Ricote.

- a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.
- b) Tramitación expediente: Secretaría General.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción: Concesión de 68 parcelas en la ampliación del cementerio 1998.
- b) Lugar de ejecución: Cementerio Municipal.
- c) Plazo de ejecución: 99 años.

3.-Pliego de cláusulas administrativas

Aprobado el pliego de cláusulas por la CMG en sesión de 3 de septiembre de 1998, se expone al público durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de reclamaciones.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

5.-Presupuesto base de licitación

68 parcelas de 12 metros cuadrados, a razón de 4.000 pesetas/metro cuadrado, es decir, 48.000 pesetas cada una.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento. Teléfono/Fax: 968 69 70 63.
- b) Domicilio: Plaza de España, número 4, CP 30610 Ricote.
- c) Podrá obtenerse documentación hasta el día anterior a la finalización de presentación de solicitudes.

7.-Requisitos del concesionario

Ser persona física residente en Ricote, figurando como tal en el Padrón Municipal de Habitantes, y no ser titular de otra parcela en el cementerio.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Plazo: Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación: La prevista en la cláusula 6.ª del pliego, incluyendo fianza provisional de 10.000 pesetas.
- c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento.

9.-Apertura de las proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres meses, en todo caso el día y hora se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se reunirá la Mesa de Contratación.

Ricote, 8 de septiembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.